

Los artículos comunicados y avisos que se desee insertar en el periódico, se remitirán francos de porte al edictor del boletín, sin lo cual no se recibirán.



Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes, en la calle de S. Lázaro núm. 13, á 10 reales en la capital, y á 12 reales al mes franco de porte.

BOLETIN LEGISLATIVO, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y MERCANTIL, DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

NÚM. 7.º *Real orden sobre que no se admita á purificacion ningun sirviente municipal, y que se tengan presentes en las vacantes de su clase.*

Sudelegacion de Propios y arbitrios de la provincia de Guadalajara. = El Ilmo. Señor Director general de propios y arbitrios del reino me traslada con fecha 16 del actual la real orden que sigue: = El Escmo. Señor Secretario de estado y del despacho del Fomento general del reino me ha comunicado con fecha 28 de julio último la real orden siguiente = Ilmo. Sr.: Enterado el Rei N. S. de lo que me dice V. I. en 12 del actual con motivo de haber sido clasificado por la comision de éste cargo D. Joaquin Miralles, oficial tercero cesante de la secretaria del ayuntamiento de Palma en Mallorca, asignándole mil y quinientos reales anuales, sin embargo de que dicho empleado y los demas de su clase no pueden tener otro concepto que el de municipales, no disfrutando de consiguiente jubilacion, ni sus viudas de Monte-pio, ni tampoco de las demas prerrogativas de los empleados efectivos del Estado, se ha servido S. M. mandar no se admita á clasificacion á ningun cesante que la so-

licite por tal concepto de empleado ó sirviente municipal; pero que se prevenga á las autoridades municipales que los tengan presentes en las vacantes de su clase que ocurran. De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. La traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que á los mismos fines la comunique á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de ésta provincia dándome aviso de su recibo. La que inserto á todos los ayuntamientos y juntas de propios de ésta provincia para los mismos fines. Guadalajara 23 de agosto de 1833. = C. S. I. = Andres de Mejia.

Don Francisco Antonio Canseco, ministro honorario del supremo consejo de la guerra, é intendente general del ejército &c. = Habiendo mandado S. M. por real orden de once de éste mes que se celebre segunda subasta para el suministro de pan y pienso á las Tropas estantes y transeuntes en la demarcacion de Estremadura en un año, que principiará en primero de setiembre próximo, y concluirá en fin de agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, he señalado para dicho acto el dia veinte y ocho del actual á las doce del dia en los estrados de ésta intendencia general: advirtiéndose que en la secretaria de la misma se hallan de manifiesto las condiciones con arreglo á las que debe verificarse dicho servicio. Madrid tre-

se de agosto de mil ochocientos treinta y tres. = Francisco Antonio Canseco. = José María Montoro, = Secretario.

OTRO. Habiendo mandado S. M. por real orden de doce de éste mes que se celebre segunda subasta para el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeuntes en la demarcacion militar de Aragon en un año, que principiará en primero de octubre próximo, y concluirá en fin de setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro, he señalado para dicho acto el dia cuatro del próximo setiembre á las doce del dia en los estrados de ésta intendencia general del ejército: advirtiéndose que en la secretaría de la misma se hallan de manifiesto las condiciones con arreglo á las que debe verificarse dicho servicio. Madrid diez y seis de agosto de mil ochocientos treinta y tres. = Francisco Antonio Canseco. = José María Montoro. = Secretario.

OTRO. Habiendo mandado S. M. por real orden de trece de éste mes que se celebre segunda subasta para el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeuntes en la demarcacion militar de Mallorca en un año, que principiará en primero de octubre próximo, y concluirá en fin de setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro, he señalado para dicho acto el dia catorce del próximo setiembre á las doce del dia en los estrados de ésta intendencia general del ejército: advirtiéndose que en la secretaría de la misma se hallan de manifiesto las condiciones con arreglo á las que debe verificarse dicho servicio. Madrid diez y seis de agosto de mil ochocientos treinta y tres. = Francisco Antonio Canseco. = José María Montoro. = Secretario.

OTRO. Habiendo mandado S. M. por real orden de quince de éste mes que se celebre segunda subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeuntes en la demarcacion militar de Castilla la vieja en un año, que principiará en primero de octubre próximo, y concluirá en fin de setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro, he señalado para dicho acto el dia siete del inmediato setiembre á las doce del dia en los estrados de ésta intendencia general del ejército: advirtiéndose primero, que en la secretaría de

la misma se hallan de manifiesto las condiciones con arreglo á las que debe verificarse dicho servicio; y segundo, que en el acto del remate se dirá á los postores si se exceptúan ó no de él las provincias de Asturias y Santander. Madrid diez y siete de agosto de mil ochocientos treinta y tres. = Francisco Antonio Canseco. = José María Montoro. = Secretario.

Don José Joaquín de Lesaca, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Ordenador Gefe de Hacienda militar del ejército de Castilla la vieja.

Debiendo terminar la actual contrata del suministro de Utensilios de éste distrito en 31 de marzo próximo, he señalado para la celebracion del único remate que debe realizarse en ésta Ordenacion por el tiempo de cuatro años contados desde 1.º de Abril de 1834 hasta 31 de Marzo de 1838, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de Junio de 1832 y Real orden de 13 de mayo de 1830, el dia 21 de setiembre próximo á las doce de su mañana, en los Estrados de ésta dependencia, situada en la Plazuela de San Pablo, en cuya secretaría, y en poder de los comisarios de guerra, se hallará de manifiesto el citado pliego de condiciones. = Las personas que quieran hacer proposiciones para el espresado servicio, las dirijirán á ésta Ordenacion ó á los respectivos comisarios de Guerra que están autorizados para la admision de las parciales que se les presenten, ya sea para encargarse en su totalidad del suministro de una y otra provincia, ya de una sola, ó de un canton ó partido, sin sujecion alguna, siempre que sean producidas con la anticipacion necesaria á que puedan hallarse reunidas al expediente el dia prefijado para el remate. = Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto se fije el presente Edicto en los parages públicos de ésta capital y los demas del reino. Valladolid 11 de Agosto de 1833. = José Joaquín de Lesaca. = Ramon Pardo. = Secretario.

VARIEDADES.

Bajo el epígrafe de *artículo de oficio* leemos en el boletín oficial de la provincia de Córdoba núm. 24 del dia 13 del corriente lo que sigue:

Intendencia de Córdoba.=Propios y Arbitrios.=Circular.=Habiéndome hecho presente el editor del Boletín Oficial que varios pueblos de ésta provincia le han reclamado algunos números de dicho periódico, siendo así que los ha remitido todos con la mayor exactitud; he dispuesto para evitar los abusos que pueda haber en algunas corporaciones, que el editor los entregue en la administración principal de correos bajo el competente recibo: y en el caso de experimentar algún extravío hagan los ayuntamientos sus reclamaciones á vuelta de correo á la expresada administración para acordar lo que corresponda, pues de no verificarlo quedarán sujetos á la responsabilidad que les impone la real orden del establecimiento de éste diario.= Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 6 de agosto de 1833.= Miguel Boltri.=Sres. del ayuntamiento de los pueblos de ésta Provincia.

La simple lectura de ésta circular demuestra lo que ya tenemos indicado en nuestros números 19 y 22, y cuan importante es la medida que el caballero Intendente de Córdoba ha adoptado para averiguar quien causa la pérdida de los boletines que se extravían. Nosotros estamos plenamente convencidos de que D. Benito Ezpeleta administrador principal de correos en ésta provincia, así como todos los demas empleados del ramo, han tomado cuantas providencias les dictara su celo para asegurar el recibo de los boletines; mas por desgracia hai demasiados datos que prueban las infundadas reclamaciones de muchos pueblos de números que se suponen perdidos, y que se piden duplicados; ó con el objeto de eximirse de obedecer lo que bajo el artículo de oficio les ordenan las autoridades de la provincia; quizá con el de desacreditar la sabia disposicion de S. M. que subroga con los periódicos oficiales las veredas; ó por otra causa que no nos incumbe ni indicar ni averiguar, y sí á las autoridades constituidas, que son las que pueden remediarlo.

Concluye la conservacion de las sustancias alimenticias.

19. *Peras y manzanas.* Se pelan y parten en cuatro cachos; se las quita el

corazón y las pepitas; se colocan en los bicales que se tapan, y se esponen al baño con las precauciones siguientes: si son peras y manzanas de verano solo se las dá el mismo grado de calor que á las frutas del núm. 17; si fuesen peras y manzanas de invierno deben permanecer cinco minutos en el baño calórico; y un cuarto de hora si fuese fruta caída de los árboles.

20. *Membrillos.* Se preparan como las peras y se tienen media hora en el baño.

21. *Castañas.* Deben picarse con la punta de un cuchillo como cuando se quieren asar; se colocan en los bicales como las demas sustancias, y se tienen un minuto en el baño como las grosellas (véase el núm. 17).

22. *Criadillas de tierra.* Han de estar bien sanas y recién cogidas; se laban bien, se cepillan para despojarlas de la tierra que pudiera quedarlas; se las despoja de la película con un cuchillo bien afilado, y se colocan en los bicales sin cocherlas de antemano, dejándolas en el baño una hora.

23. *Huevos.* Pueden conservarse de tres modos: 1.º sazónándolos como si hubiesen de comerse en el acto; cuando lo estan, se ponen en los vasos, se cierran y permanecen un solo minuto en el baño; 2.º cuanto mas frescos son los huevos mas tiempo resisten al calor del baño, se colocan en los bicales, llenando los huecos que dejan con rebanadas delgadas de pan, para impedir que se rompan chocándose unos con otros. Después de cerrar las vasijas del modo que se ha indicado, se esponen al baño, que no debe pasar de 70 grados del termómetro de Réamur, y se paraliza el ca-

lor así que llega á este punto. Cuando se quieren comer se sacan de los bocalles, se colocan sobre la lumbre en una vasija llena de agua fresca que se calienta hasta los 75 grados, y cuando llega el termómetro á este punto, estan en disposicion de comerse pasados por agua; 3.º consiste en preparar un agua de cal, con 20 libras de agua y 6 de cal viva se revuelve bien y al cabo de 24 horas se decanta, ó saca el agua de cal que está clara. Los huevos que desean conservarse se ponen en un tonel ó tenaja, proporcionada al número de los que quieren guardarse; colocados que sean en la vasija, se hecha encima de ellos el agua de cal, cubriendo la última capa de huevos con cuatro ó seis pulgadas mas de este líquido. En seguida se desparrama por encima de la superficie del agua un poco de cal viva pulverizada, y por éste medio se conservan algunos años tan frescos como se pusieron en la vasija.

24 *Manteca de vacas y de puerco.*
Después de haberla lavado bien y enju-

gado con una servilleta (1) se introduce en los bocalles en pelotones ó pellas pequeñas que se comprimen á fin de llenar bien todos los huecos, y se espone al baño de calórico hasta que marque ochenta grados del termómetro de Réamur. Entonces sin perder tiempo, se deja enfriar el baño para sacar de él los vasos. De este modo se conserva la manteca de un año para otro.

(1) Esta operacion se practica dividiendo la masa de la manteca en porciones, cada una de dos á tres libras; y se amasan una despues de otra en agua fresca, esprimiendo con fuerza la manteca entre las manos hasta que el agua que se muda á menudo, no adquiere con esta manipulacion ningun visolchoso. Cuando todas las porciones de manteca se han lavado separadamente de éste modo, se echa agua fresca sobre una mesa bien igual y limpia; se coloca encima una porcion de manteca y se trabaja con un rodillo de madera del mismo modo que lo practican los pasteleros; cuidando de mojar de continuo el rodillo. Si se quiere puede salarse, trabajando la masa para que se impregne de sal, y si no, se conserva sin la sal como queda dicho.

Precio de los frutos del pais en los mercados de la provincia desde el dia 18 al 26 del corriente mes.

MERCADOS.	Cereales fanegas rs.			Legumbres faneg. rs.			Caldos @. rs.			
	Trigo.	Centeno.	Cevada	Judias	Garbanzos	Patastas. @	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Jornales.
Asienza.....	30	18	10				40	11	50	4
Brihuega.....	32	24	16	36	70	2	36	4	46	5
Budia.....	40	24	20	48	26	3	40	4	84	4
Cogolludo.....	38	32	28	48	22	2	36	3	32	3
Eifuentes.....	28	24	20	14	18		40	3	32	3
Guadalajara.....	44	24	22	36	120	5	48	8	38	4
Jadraque.....	44	30	18	48	80	2	40	8	30	2
Medinaceli.....	32	21	11	48	44	4	41	9	41	4
Molina.....	28	18	15	50	70	2	34	10		3
Sigüenza.....	34	24	20	60	128		40	11	56	4

Con Real privilegio: *Imprenta del Boletín.*